

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS.

1. OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión por el Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC) de subvenciones para la realización de proyectos de creación artística, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a investigación y realización de proyectos personales o colectivos en el ámbito de la creación artística (exceptuando el ámbito literario). La propuesta se realiza para poder recuperar las tradicionales ayudas y becas que la Diputación de León puso en marcha desde finales del siglo XIX hasta los años ochenta del siglo pasado para formar, potenciar y dar a conocer a los artistas leoneses, becando a creadores tan destacados como el pintor berciano Primitivo Álvarez Armesto (Villafranca del Bierzo, León, 1864-Buenos Aires, 1939), Modesto Llamas (León, 1929), Luis García Zurdo (León 1932), José Antonio Sarmiento (León 1956) o Verbis (León 1968) entre otros muchos.

El proyecto correspondiente a la subvención adjudicada deberá desarrollarse completamente en doce meses, una vez comunicada su concesión por el ILC.

La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes por la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la convocatoria en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión

de sendos informes no generarán derecho, ni expectativa de derecho alguna a favor de los solicitantes.

2. BASES REGULADORAS

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones se concederán con cargo al crédito existente en el Presupuesto del ILC para el año 2020, en la aplicación 612.33350.48101 y por un importe total de 50.000,00 euros.

4. BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los sujetos que a continuación se relacionan, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

- Personas físicas, mayores de edad, residentes en el territorio provincial durante el año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria (acreditándolo a través del correspondiente certificado de empadronamiento).

- Personas jurídicas privadas con domicilio social en la provincia de León durante el año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria (acreditándolo mediante copia de la escritura de constitución y declaración de estar vigentes los datos que constan en la misma, en el caso de sociedades Mercantiles, o tratándose de asociaciones sin ánimo de lucro mediante sus estatutos debidamente inscritos acompañándose certificado de vigencia de los mismos).
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos que motivan la concesión de la subvención, siempre que al menos la mitad de sus integrantes sean residentes en la provincia de León durante el año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria (acreditándolo a través del certificado de empadronamiento)

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En caso de resultar adjudicatario de subvención, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Tanto las personas físicas, jurídicas privadas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, podrán presentar una sola propuesta a esta convocatoria de subvenciones, de modo que un solicitante componente de una agrupación no podría solicitar subvención individualmente ni como componente de otro equipo.

5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se compromete al finalizar el periodo de ejecución del proyecto a enviar al Instituto Leonés de Cultura una memoria completa

con una evaluación final sobre resultados y aprovechamiento de la misma, acompañada de la documentación gráfica o vídeos de los trabajos realizados. La memoria escrita utilizará el modelo de letra Times New Roman 12, se imprimirá en papel formato DinA4 y tendrá de extensión como máximo 50 páginas por una cara. Toda la documentación quedará para los fondos del archivo del departamento de Arte y Exposiciones del ILC.

La subvención para realizar proyectos de creación artística del Instituto Leonés de Cultura se deberá citar en toda la documentación que se genere durante el plazo de disfrute de la misma y posteriormente en todos los medios y soportes publicitarios o de difusión. En el caso de que se generase alguna publicación, el ILC tendrá derecho preferente a realizarla y si fuera editada por cualquier otra entidad se deberá de reflejar en la publicación la condición de beneficiario de subvención del ILC.

En caso de que el proyecto suponga una acción performativa, concierto, concierto multidisciplinar, propuesta dramática o cualquier otro tipo de acción o intervención en un espacio y tiempo, los/as artistas o colectivos se comprometen a que se presente o realice actuación en alguna de las sedes del ILC, espacios culturales o naturales con los que colabora normalmente el ILC, de forma totalmente gratuita. La grabación de la presentación o actuación pasará a los fondos documentales del departamento de Arte y Exposiciones.

En el caso de que la subvención implique una producción expositiva o artística concreta de tipo formal u objetual, compositiva, videográfica etc., los/as artistas o colectivos donarán una obra significativa para su incorporación a la colección de arte actual de la Diputación de León, siendo el Departamento el responsable de seleccionar una obra dentro del conjunto producido.

En cualquier caso, el/los beneficiarios deberán aportar al ILC aquel material definido por ellos mismos en su propuesta de resultados.

6.- CUANTÍA

Cada una de las cinco subvenciones convocadas tiene un importe de 10.000,00 €, quedando supeditadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado para tal fin.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para aquellos sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y el Instituto Leonés de Cultura por lo que a esta convocatoria se refiere, es decir, empresas, asociaciones y resto de sujetos obligados, determinados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (<https://sede.institutoleonosedecultura.es/>), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "trámites destacados" o, de no encontrarse allí, accediendo a "Catálogo de trámites" debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda:

Para ciudadanos:

Ámbito: "Servicios relacionados con ciudadanos".

Para empresas:

Ámbito: "Servicios relacionados con empresas".

Para asociaciones:

Ámbito: "Servicios relacionados con asociaciones".

Deberá rellenarse el formulario del trámite electrónico que se recoge en cada ámbito y que se corresponde con el anexo I.

Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, podrán presentar su solicitud (anexo I) en el Registro del Instituto Leonés de Cultura (Puerta de la Reina, 1 24003 León), o utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace a la Web del ILC: <http://www.institutoleonosedecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias>

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BDNS.

La solicitud deberá contar con la siguiente documentación adicional:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Proyecto escrito que describa el objetivo, concepto o intención de la creación artística. Deberá además incluir el título, autor/es y estará escrito en Arial 12 en DINA4 y tendrá una extensión máxima de 10 páginas más otra de portada.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad deberá incluirse el compromiso de ejecución asumido por cada miembro.

2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

Presupuesto del proyecto incluyendo un desglose de los gastos previstos. Estará escrito en Arial 12 en DINA4 y tendrá una extensión máxima de 5 páginas más otra de portada.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad deberá incluirse el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

3. CURRICULUM

Currículum vitae actualizado escrito en modelo de letra Arial 12, impreso en papel formato DinA4 y tendrá de extensión máxima 5 páginas por una cara. Se incorporará la fotografía de tamaño carnet del artista o de cada uno de los miembros integrantes del colectivo, así como los datos personales del artista o de cada uno de los miembros del colectivo, aportando la relación de estudios realizados, actividades profesionales, exposiciones, premios, becas, etc.

4. PROPUESTA DE RESULTADOS

Deberá indicarse una descripción del material o resultados que se pretenden obtener y entregar al ILC como resultado de la subvención.

5. DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL (OPCIONAL)

Se podrá aportar una memoria fotográfica con una extensión máxima de 10 DINA4.

Se podrá aportar un enlace web a un video con extensión máxima de 2min.

Asimismo, de conformidad con la base 4 de las presentes, según el tipo de solicitante de que se trate se incluirá el documento/os que corresponda de entre los siguientes:

- DNI y certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia de persona física en la provincia de León (persona física)
- Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución de la sociedad mercantil y declaración de vigencia de datos (persona jurídica)
- Tarjeta de identificación fiscal, Estatutos de la asociación debidamente inscrita y certificado de su vigencia (persona jurídica)

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Toda la documentación entregada con motivo de la concesión de la subvención pasara a formar parte del archivo de documentación del departamento de Arte y exposiciones del ILC, una vez adjudicadas las mismas.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será un jurado, nombrado por el Consejo Rector del ILC, que realizará de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

El jurado estará integrado por la secretaria del ILC que levantará acta de la reunión, el director del departamento de Arte y Exposiciones del ILC y siete miembros que se designarán por el ILC entre intelectuales, historiadores, críticos o artistas de prestigio vinculados al ámbito de la creación. El jurado se encargará de la selección de los proyectos que alcanzarán las subvenciones y su fallo será inapelable.

Podrá nombrarse un prejurado, integrado por tres miembros del jurado, cuya labor será realizar una selección previa de propuestas.

La composición del jurado será paritaria.

La valoración de los méritos de los solicitantes la realizará el jurado, el cual elaborará su propuesta argumentada de adjudicación de las subvenciones en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias, y tendrá las facultades para que sus miembros realicen todas las comprobaciones que considere necesarias, para la calificación de los méritos presentados.

El ILC resolverá las situaciones no contempladas en estas bases, así como las dudas que se planteen sobre su interpretación.

El Jurado elevará al Consejo Rector del ILC la propuesta argumentada de adjudicación de las subvenciones e incluso la de no otorgar alguna de ellas, siendo el segundo el órgano competente para la resolución del expediente y adjudicación.

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica, en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonescultura.es/> y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> . Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

La solicitud de la subvención implica la aceptación de la misma en todos sus términos, en caso de resultar adjudicatario, salvo renuncia expresa del beneficiario, en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la comunicación de la concesión.

El hecho de resultar adjudicatario de la subvención no establece ningún tipo de relación laboral con el ILC, ni representa ningún compromiso de incorporación posterior a su plantilla.

9.- PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará conforme a lo preceptuado en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

10.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Al amparo del art. 34.4 de la LGS, se realizarán los siguientes pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución del proyecto subvencionado:

El primer pago, correspondiente al 25 % del importe total de la subvención, se efectuará a los 50 días de la comunicación oficial por parte del ILC de la subvención concedida. Será imprescindible para su realización la presentación en el Registro del ILC del mismo proyecto presentado a la convocatoria, pero mucho más ampliado y desarrollado en todos los aspectos requeridos por el jurado en su propuesta de concesión y en un documento que como mínimo deberá de contar con 15 páginas de desarrollo, con un dossier de documentación gráfica más amplio o en soporte de vídeo. El departamento de Arte y Exposiciones del ILC deberá emitir un informe favorable del proyecto.

El segundo pago, correspondiente al 25 % del importe total de la subvención, se efectuará a los 100 días de la comunicación oficial por parte del ILC de la subvención concedida, previo informe positivo del departamento de Arte y Exposiciones del ILC relativo al adecuado desarrollo del proyecto subvencionado, después de cumplir con la presentación de documentación referente a la situación de la evolución adecuada del proyecto por parte del artista o colectivo y de la comprobación en directo (si fuera necesario y posible) por el responsable del departamento del citado desarrollo.

El tercer pago, correspondiente al 25 % del importe total de la subvención, se efectuará a los 200 días de la comunicación oficial por parte del ILC de la subvención concedida, previo informe positivo del departamento de Arte y Exposiciones del ILC, después de cumplir con la presentación de documentación relativa a la situación de la evolución adecuada del proyecto por parte del artista o colectivo y de la comprobación en directo (si fuera posible) por el responsable del departamento del citado desarrollo.

El cuarto pago, correspondiente al 25% del importe de la subvención, se formalizará una vez que se entregue toda la documentación completa de la realización del proyecto y la documentación o material previsto en la propuesta de resultados, que podrá ser entregada antes de los doce meses desde la adjudicación de la beca o como máximo a los doce meses de la comunicación de su concesión. También se deberá emitir un informe positivo del desarrollo y finalización adecuada del proyecto por parte del departamento de Arte y Exposiciones para su cobro.

El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud.

11. COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada para cuya comprobación el ILC podrá exigir justificantes de gastos. En caso de ser concedida a posteriori otra ayuda para la misma finalidad y para el mismo ejercicio, el beneficiario está obligado a notificarlo a esta Administración.

No se subvencionarán proyectos que reciban ayuda desde otras áreas de la Diputación Provincial de León o desde el propio Instituto Leonés de Cultura para los mismos objetivos.

12. REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades entregadas a cuenta y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las mismas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

13. RECURSOS

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

EL PRESIDENTE DEL ILC

ANEXO I

HOJA DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CREACIÓN ARTÍSTICA DEL ILC, AÑO 2020

D/ D^a,
con DNI....., en su propio nombre / en nombre y
representación de,
con NIF..... y domicilio en.....,
C/, nº....., localidad
....., CP....., municipio.....

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Creación Artística del ILC, año 2020, se compromete a realizar en su totalidad el proyecto para el que pide la ayuda y

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto.....
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas Privadas.
 - Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
 - a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD

CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD

2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.